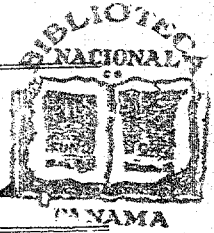


GACETA OFICIAL



PANAMÁ, 18 DE ENERO DE 1927

NÚMERO 5039

AÑO XXIV

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 59.—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Edificio de Correos, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Subsecretario de Instrucción Pública,

M. E. MELO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 45.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 4, de 12 de Enero de 1927	16591
Resolución número 5, de 15 Enero de 1927	16591

Contrato número 73	16591
--------------------	-------

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 2, de 5 de Enero de 1927	16591
Resolución número 3, de 5 de Enero de 1927	16592
Resolución número 4, de 6 de Enero de 1927	16592

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución número 145 de 15 de Diciembre de 1926	16592
Resolución número 146 de 17 de Diciembre de 1926	16592

Resolución número 147 de 18 de Diciembre de 1926	16592
Resolución número 148 de 19 de Diciembre de 1926	16592

Resolución número 149 de 21 de Diciembre de 1926	16592
Resolución número 150 de 21 de Diciembre de 1926	16592

Resolución número 151 de 21 de Diciembre de 1926	16592
Resolución número 152 de 21 de Diciembre de 1926	16592

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

CLASIFICACIÓN DE PATENTES Y MARCAS

Subordinación de registro de patente de invención	16592
Subordinación de registro de patente de invención	16592

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 17, de 11 de Enero de 1927	16592
--	-------

PROVINCIA DE VERAGUAS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Diciembre de 1926.

Resumen mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, correspondiente al mes de Diciembre de 1926	16593
--	-------

Avisos Oficiales	16593
------------------	-------

Edictos	16593
---------	-------

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 4.—Panamá, Enero 12 de 1927.

El señor Alcaldes Rodríguez solicitó al Alcalde de Ciudad en memorial del 9 de Noviembre último, permiso para edificar una casa en un lote de terreno ubicado en la calle I de esa ciudad. En resolución número 191 del 15 del mismo mes, el nombrado le dio de Policía negó dicho permiso atendiendo a oposición del señor Víctor M. Juliao, hecha a nombre de su hermana Celina, quien a su vez poseería de la Provincia, motivo por el cual Juliao ha solicitado el avocamiento del asunto por el Poder Ejecutivo.

Para fallarlo en definitiva se considera lo siguiente:

1º Que el señor Víctor M. Juliao gestiona en este juicio de policía intereses de su hermana Celina Juliao sin haber presentado poder alguno que legitime su actuación, careciendo por tal motivo de personería propia. Además, el señor Juliao es empleado público, cosa que lo imposibilita para representar a alguien ante las autoridades del país.

2º Que no obstante lo dicho, los funcionarios que ha intervenido en este asunto le han admitido los memoriales que ha presentado, cosa que no ha sido de hacer, de acuerdo con el artículo 418 del Código Judicial y el artículo 843 del Código Administrativo. Este Secretario expresa su confianza en que dichos como el presente no se repitan.

3º Que los supuestos derechos de la hermana del señor Juliao, dado el caso de que hubieran existido, quedan revocados al concederse, en febrero del año pasado, al señor Alcaldes Rodríguez permiso para edificar en el lote en disputa, sin que entonces mediara oposición alguna, si no en forma la alzada de la demanda de que al conductor el permiso sus viejos derechos se han revocados, pues de que tales no constituyen la preferencia a contar con construcciones urbanas para o cesar de un terreno predial, derecho que la hermana de Juliao no parece haber ejercido nunca en ninguna forma.

4º Que el derecho de que se trata no se adquiere más que por posesión del lote. El interesado en la alzada que se sigue el proceso, teniendo presente la enajenación de la propiedad, es el lote para primero, una vez que le vacante.

5º Que en el caso no podría considerarse a la hermana de Juliao como legítima ocupante del lote en disputa, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 745 del Código Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución número 33 de 9 de Noviembre último, dictada por el Gobernador de Herrera en este asunto.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 5.—Panamá, Enero 15 de 1927.

RESUELTO:

Se ordena al Fiscal del Circuito de Coche, que desista del juicio de expropiación que a nombre de la Nación propuso contra los señores Rodolfo Suárez y Alfredo Arango R., en atención a instrucciones que se le impartieron por Resolución número 120 de 1º de Julio de 1926.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

CONTRATO NUMERO 73

Entre los suscritos, a saber: Carlos L. López, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y Jorge J. Medrano, en su propio nombre, por la otra, que en adelante se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero. El Contratista se compromete a construir una línea telefónica de circuito simple, entre el caserío denominado Peña Chata y Océ, de conformidad con las reglas de construcciones adoptadas por el Departamento de Telégrafos Nacionales para tales líneas.

Segundo. El Contratista se compromete a emplear en la construcción de la línea mencionada, postes de madera de corozo en el trayecto de Peña Chata al campamento real de Océ para Chapampa, de donde tendrá los postes de hierro actualmente en servicio, con las líneas principales. Los postes que para este fin suministre el Contratista, tendrán a lo menos, las siguientes dimensiones: 20 pies de longitud y 5 pulgadas de diámetro en la extremidad superior, la cual terminará en forma de techo, para que el agua de las lluvias escorra fácilmente.

Tercero. El Contratista se obliga a no causar interrupción en las comunicaciones de las líneas principales, a causa de su trabajo y a que de ser éstas cortadas, por fuerza mayor, procure que éstas tomen el menor tiempo de duración posible.

Cuarto. El Contratista se compromete a haber y a demorar en una noche de 10 metros de ancho a lo largo de la línea y se obliga a demorar en un día de 10 metros de ancho a lo largo de la línea, en el punto de Aguadulce y a entregar

la línea debidamente construida, 60 días, a más tardar, después de recibidos los materiales.

Sexto. El Contratista se obliga a ejecutar el trabajo de conformidad con las indicaciones que al efecto reciba del Ingeniero Técnico del Telégrafo y a reponer el alambre, soportes de aisladores y aisladores que estén en mal estado, desde el punto de donde comienza a utilizar los postes de hierro de la línea principal hasta Océ.

Séptimo. El Contratista prestará una fianza de B. 300.00 para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, y al efecto presenta como Fiador al señor Luciano Mirones F., mayor de edad y vecino de Océ, quien en prueba de aceptación firma este contrato.

Octavo. El Gobierno se obliga a suministrar al Contratista en el Puerto de Aguadulce, los materiales que sean necesarios para la construcción de esta línea.

Noveno. El Gobierno se obliga asimismo, a pagar al Contratista o a sus representantes, en la ciudad de Panamá, tan pronto como el trabajo ha sido terminado y recibido satisfactorio al efecto, la cantidad de B. 150.00 por kilómetro de línea, inclusive los tres lvs y descuentos correspondientes, y B. 2.00 por cada poste que haya suministrado el Contratista para la construcción, de conformidad con lo estipulado en el ordinal 2º de este contrato.

Décimo. El Gobierno se compromete a no demorar el recibo de esta línea estando conforme a las reglas de construcción expresadas en el ordinal 1º, más de diez días después de que el Contratista, haya dado el aviso oficial del caso.

Undécimo. El Gobierno concederá al Contratista o a su representante legal, franquicia telegráfica y telefónica para todo lo relacionado con la construcción de esta línea.

Duodécimo. Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

El Contratista,

Jorge J. Medrano.

El Fiador,

Luciano Mirones F.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Panamá, Enero 15 de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2.—Panamá, Enero 5 de 1927.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor S. Lewis, por medio de la cual solicita permiso para aceptar el Gran Crucero de la Orden de San Carlos que le ha otorgado el Gobierno de Venezuela,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que dá el Presidente de la República el artículo 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor S. Lewis para que acepte la condecoración en referencia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 3.—Panamá, Enero 5 de 1927.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor E. A. Jiménez, por medio de la cual solicita permiso para aceptar la condecoración de la Orden del Libertador en el grado de Gran Coronel que le ha otorgado el Gobierno de Venezuela,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que dá el Presidente de la República el artículo 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor E. A. Jiménez para que acepte la condecoración en referencia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 4.—Panamá, Enero 6 de 1927.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor A. J. Arias, por medio de la cual solicita permiso para aceptar la condecoración de Oficial de la Orden del Libertador, que le ha otorgado el Gobierno de Venezuela,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que dá el Presidente de la República el artículo 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor A. J. Arias para que acepte la condecoración en referencia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 145

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 145.—Panamá, Diciembre 13 de 1926.

Vista la comunicación de fecha 10 de este mes, por la cual la señora Máxima C. de Ríos renuncia el cargo de maestra de la Escuela de Río Anicó, por estar comprendida en el artículo 21 de la Codificación Escolar,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Máxima C. de Ríos la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 146

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 146.—Panamá, Diciembre 17 de 1926.

Vista la comunicación de fecha 26 de Noviembre último, por la cual la señora Benigna de Moque renuncia el cargo de Maestra de la Escuela Mixta de David, por estar comprendida en el artículo 21 de la Codificación Escolar,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Benigna de Moque la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 147

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 147.—Panamá, 18 de Diciembre de 1926.

Vista la comunicación de fecha de ayer, por la cual se participa a este Despacho la renuncia de la señora Elena B. de Aguilera del puesto de maestra de la escuela mixta de Arjón,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Elena B. de Aguilera la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 148

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 148.—Panamá, Diciembre 19 de 1926.

Visto el telegrama de fecha de hoy, por el cual el señor Mateo Castillero renuncia el puesto de maestro de la escuela mixta de R. Salero en el Distrito Escolar de Santiago,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Mateo Castillero la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 149

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 149.—Panamá, Diciembre 21 de 1926.

Vista la comunicación de fecha 14 de este mes, por la cual la señora Mónica G. de Ríos renuncia el cargo de maestra de la Escuela de Río Anicó, por estar comprendida en el artículo 21 de la Codificación Escolar,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Mónica G. de Ríos la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 150

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 150.—Panamá, 21 de Diciembre de 1926.

Vista la comunicación de fecha 13 de este mes, por la cual la señora Lilia R. de Ocaña renuncia el puesto de maestra de la Escuela "Gil Colón", por estar comprendida en el artículo 21 de la Codificación Escolar,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Lilia R. de Ocaña la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 151

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 151.—Panamá, Diciembre 21 de 1926.

Vista la comunicación de fecha 4 de este mes, por la cual la señora Lilia O. de Quintero renuncia el cargo de maestra de la escuela de Las Lajas, por estar comprendida en el artículo 21 de la Codificación Escolar,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Lilia O. de Quintero la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 152.—Panamá, Diciembre 21 de 1926.

Vista la comunicación de fecha 3 de este mes, por la cual la señora Fede-vinda P. de Ferro renuncia el cargo de maestra de la escuela de Tole, por estar comprendida en el artículo 21 de la Codificación Escolar,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Fede-vinda P. de Ferro la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

Por el Secretario Instrucción Pública,

El Subsecretario,

M. E. MELO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Joaquín Segundo, apoderado de Arthur Monroy, una persona con domicilio en Calle Humboldt 6, Inscripción, presento, solicitando la concesión de una patente de invención, por diez años, sobre un invento, por el cual se fabrican los siguientes productos de la fabricación de algunas de las cosas que es autor el expresado señor.

Presento un poder, dos explicaciones detalladas del invento, dos dibujos sobre el mismo y comprobante de pago del impuesto.

Panamá, Enero 10 de 1927.

Joaquín Segundo.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 13 de Enero de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Víctor Jesurun, solicito del Gobierno de la República de Panamá, por el digno y respetable órgano de Ud., una patente de invención, que, por el término de cincuenta años, si conceda a mi poderdante, señor Alfred Holter, vecino de Brevik, Noruega, privilegio exclusivo para explotar, usar, vender, etc., un invento de su legítima y exclusiva propiedad denominada "dispositivo de cierre para bolsas de papel y similares.

Ajuntó: poder; memoria descriptiva, por duplicado; dibujos por duplicado, y comprobantes de haberse pagado el impuesto fiscal y de publicación de esta solicitud.

Panamá, Enero 11 de 1927.

Señor Secretario,

Víctor Jesurun.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Enero 11 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Sección segunda.—Resolución número 17.—Panamá, Enero 11 de 1927.

Vistos: En el mes de Enero del año 1926, celebró el Presidente Cipriano Oliván, en la Parroquia de San de Jesús, los siguientes matrimonios que aparecen inscritos en los libros números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Libro 1 de esa Registraduría Auxiliar:

Eugenio Monroy y Dolores Trejías;
Norberto Canto y Margarita Canto;
Segundo Bócher y Gregoria de León;
Cándido Jordá y Subas Santamaría;
Emilio Vázquez y Dolores Castillo;
José de los Santos Lombardo e Ignacia Díaz;
Constantino Ruiz y Margarita Ríos;
Constantino Batista y Sofía Santa-
maría.
Isaac Méndez y Anselma Muñoz y
José de la Cruz Nájiz y Natividad Cas-
tillo.

Las diligencias que hiciera la fecha se han hecho para averiguar el día lero de

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chinán,

HACE SABER

Que en poder del señor Eusebio Villarreal, de esta localidad, se encuentra depositado un bote (cave), de madera de espasé de veinte y cuatro pies de largo por cincuenta de ancho, (iguales).

Dicho bote fue usado con mojar, y ha sido denunciado en esta Alcaldía, como bien mostrenco o vacante, por haberse encontrado ficticiando en las aguas de la desembocadura del río Majá, comprensión de este Distrito.

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido bote (cave), se haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de la población, por el término de treinta días hábiles.

De conformidad con el artículo 1423 del Código Judicial, se hará publicar este aviso en la GACETA OFICIAL.

Chinán, Noviembre 5 de 1928.

El Alcalde,

ANASTASIO GARRIDO.

El Secretario,

Manuel S. Colón.

30 vs.—26

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Capira.

HACE SABER

Que en poder del señor Pablo Becerra, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca amarilla como de cinco años, marcada a fuego en el costado derecho así: y E en la cadera del mismo lado así: M.

Dicho semoviente se encontraba vagando en la Regiduría del Calimto de esta jurisdicción hace más de un año sin dueño conocido.

Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al animal vacante, el suscrito, de conformidad con lo establecido en el artículo del Código Administrativo, fija el presente edicto en los lugares más concurridos de esta población y en la cabecera de los Corregimientos por el término de treinta días contados desde la fecha.

Si vencidos los treinta días no se presentara persona alguna a reclamarlo, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Capira, Noviembre 9 de 1928.

El Alcalde,

M. B. BENÍTEZ.

El Secretario,

Eloy E. Bastos.

30 vs.—30

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal de Oca,

HACE SABER

Que en poder del señor Ricardo Rosa, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color colorado oscuro, pequeño, como de quince años de edad y marcado a fuego en la púpa del lado derecho así: TC el cual se encontraba vagando por los alrededores de esta población, donde hace como tres años poco más o menos y sin dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante ante esta Alcaldía, por el mismo señor Rosa, y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días (30) para el que se crea con derecho al referido animal se presenta a reclamarlo en el término señalado, vencido el cual, y no habiendo reclamado alguna, se rematará en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Oca, 25 de Octubre de 1928.

El Alcalde Municipal,

LUCIANO MIRONES.

El Secretario,

Pedro P. Torres.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Balbino Quintero, de esta naturaleza y vecindad, se halla depositada una yegua colorada chica, con tres años, (los potrillos y una potrilla, sin señales de sangre que hace más de cinco años viene pastando en los sitios conchillos con los nombres de «La Loma» «Cerro Peñón» y «Cerro del Pantano» de esta comprensión distrital, sin dueño conocido y la yegua está marcada a fuego con el siguiente ferrete

Por lo tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto, en lugar visible de esta Alcaldía y una copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a efecto de que dentro del término de 30 días se presente todo aquel que se considere con derecho a reclamar dicha yegua y sus crías. ST

Vencido el término señalado y si no hubiese reclamado alguno, el señor Tesorero Municipal, procederá a su remate, en pública subasta, de conformidad con el artículo del citado código.

Pesé, 26 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA.

El Secretario,

J. A. GUTIÉRREZ.

30 vs.—28

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca, al público en general,

HACE SABER

Que en poder del señor Nicolás Sánchez, de esta vecindad, se encuentra depositada una pabrana completamente mostrenca, de regular tamaño, de color azul, oscuro, como de cuatro años de edad.

Dicho animal se encontraba vagando en el caserío de Las Guabas, de esta jurisdicción desde dos años más o menos y sin dueño conocido.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el mismo señor Sánchez, en este Despacho (Art. 1600 del Código Administrativo) y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta oficina y los más concurridos de esta cabecera y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer; vencido este término, será rematado en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal.

Oca, Noviembre 12 de 1928.

El Alcalde,

LUCIANO MIRONES F.

El Secretario de la Alcaldía,

Pedro P. Torres.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER

Que en poder del señor Gertrudis Trujillo, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca color amarilla

llo, talla tercera, de cuatro años más o menos, y herrada así (S. A.) en el anca del lado izquierdo, y despuntados los cachos, cuyo animal ha sido denunciado por encontrarse vagando en territorio de este Distrito, sin dueño conocido.

Por tanto, y para que le sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente, lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiéndose que si vencido el término no se hubiere presentado reclamo alguno, esta será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santiago, Noviembre 11 de 1928.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Gerardo González.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calbre, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Pablo Robles, de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla amarilla, de talla tercera, marcada a fuego con el hierro que se dice, 2- y la cual se encontraba pastando en el lugar del Esquilado, de esta comprensión, hace un año, sin dueño conocido.

Para el que se crea con derecho al referido semoviente se presente a reclamarlo en el término de treinta (30) días, contados desde esta fecha, pues vencido el término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la ley.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho y copia de él, se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Calbre, 16 de Octubre de 1928.

El Alcalde,

DEMETRIO VÍSQUEZ.

El Secretario,

Diego Arosemena.

30 vs.—30

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Francisco Avendaño, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca color amarilla hipata, sin marca de fuego y con las siguientes de sangre: tronza y mueza por debajo en una oreja y rabicada por debajo en la otra y un novillo pequeño de color huczo, sin marcas de ninguna clase, los cuales han sido denunciados a este Despacho por el mismo señor Avendaño, como bienes vacantes, por estar vagando dichos animales en el llano de la Mita de esta jurisdicción, por más de dos años sin dueño conocido.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta (30) días.

Si vencido este plazo no se presentara reclamo alguno, se considerará vacante y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Alanje, Noviembre 16 de 1928.

El Alcalde,

MANUEL S. PINZÓN.

El Secretario ad hoc,

J. Zoilo Aparicio.

30 vs.—30

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Pedro N. Pino, de esta vecindad, se encuentra depositado un novillo de color amarillo ahumado, como de cuatro años de edad, de segunda talla, con las siguientes señales de sangre: un borqueta en la oreja derecha y un golpe por debajo en la izquierda y marcado a fuego en el anca del lado izquierdo con un hierro ilegible.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante, porque desde hace tres años no ha sido reclamado, por lo que se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de esta jurisdicción.

Para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente, presente su reclamo dentro del término de treinta días contados desde la fecha, se fija este edicto en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de esta localidad y copia del mismo se remite, para su publicación en la GACETA OFICIAL, al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Vencido el término arriba indicado, si no se presentara persona alguna a hacer valer sus derechos, el animal en referencia será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito, conforme al art. 1601 del Código Administrativo.

Aguadulce, 20 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,

R. VARGAS.

El Secretario,

Vicente Tapia.

30 vs.—30

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo,

HACE SABER

Que en poder del señor Adriano Tejeda, vecino de esta cabecera, se encuentra depositada una pabrana completamente mostrenca, de color lobuna, como de dos años y medio de edad, con un lucero blanco en la frente, que se encontraba vagando hace seis meses poco más o menos, en las sabanas de Chira, sin dueño conocido, la cual ha sido denunciada y presentada a este Despacho, por el señor Pedro González Polanco, como bien mostrenco.

Para formal notificación del público y de aquel que se crea con derecho a reclamar el semoviente en cuestión, se presente en tiempo oportuno a hacerlo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días (30), vencidos los cuales será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Horrendos, Octubre 9 de 1928.

El Alcalde,

ABRAHAM FRANCHESCHI C.

El Secretario,

A. Cuevas G.

30 vs.—30